

SECRETARIA

A despacho para que se sirva proveer sobre el escrito anterior. Sírvase Proveer.
Cali, 21 de enero de 2022

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO
Secretaria

76001-31-03-004-2007-00281-00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)

Dentro del presente proceso DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL adelantado por OMAR ANTONIO ROJAS (Q.E.P.D), FANNY GOMEZ DE ROJAS Y MABEL ROJAS, en nombre propio y en representación de su menor hija MARIA DEL MAR HERRERA ROJAS contra TRANSPORTES PUERTO TEJADA LTDA, SANDRA PATRICIA YAMA PAZ, OSCAR EDUARDO RENGIFO y AGRICOLA DE SEGUROS S.. hoy SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., la señora FANNY GOMEZ DE ROJAS solicita que se declare la nulidad del auto de fecha 23 de noviembre de 2020 por no haber sido notificada ella y su esposo OMAR ANTONIO ROJAS (Q.E.P.D) de audiencia programada a través de la providencia cuestionada.

No obstante, lo anterior echa de menos el juzgado que la señora GOMEZ DE ROJAS realiza dicha solicitud sin apoderado judicial, por cuanto, no se encuentra inmiscuida dentro de los artículos 28 y 29 del decreto 196 de 1971, el despacho, denegara dicha petición hasta tanto no se realice la misma en los términos establecidos por la ley para este tipo de asuntos.

Así las cosas, el Juzgado

DISPONE:

DENIEGUESE la solicitud realizada por la señora FANNY GOMEZ DE ROJAS, hasta tanto no se haga en las condiciones señaladas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

dp

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
EN ESTADO No. 009 DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
CALI, 25-01-2022
DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO SECRETARIA